

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C. 05 MAYO 2020**

**RADICACIÓN 110014003066-2019-01502-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Teniendo en cuenta lo solicitado a folio 19 y ss., por la parte demandante por ser procedente de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 3 del artículo 93 del C. General del P., el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: **ACEPTAR la REFORMA DE LA DEMANDA**, solicitada por la parte demandante.

Segundo: Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia en favor de **ARMANDO ARIAS PULIDO** contra **LUZ ALBA VERGARA ECHEVERRI, LUISA FERNANDA DIAZ RUIZ y BEATRIZ VERGARA ECHEVERRI** por las siguientes sumas de dinero:

1) Por \$3'000.000,00 M/cte., que corresponde a la cláusula penal contenida en el contrato de arrendamiento base de la ejecución.

2) Por \$1'666.666,00 M/cte por concepto de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el período comprendido entre abril de 2019 al 17 de junio de 2019 contenidos en el contrato de arrendamiento que allegó como base de recaudo.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P.

Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Téngase en cuenta que el abogado **ARMANDO ARIAS PULIDO** actúa en causa propia.

De la reforma de la demanda **notifíquese** a las demandadas, conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	<u>26 AGO 2020</u> HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>046</u>	de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	

ncrr